

**DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA**  
(RÚBRICA).

**DIP. MARISOL DÍAZ PÉREZ**  
(RÚBRICA).

**DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA**  
(RÚBRICA).

**DIP. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT**  
(RÚBRICA).

**DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ**  
(RÚBRICA).

**DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
(RÚBRICA).

**ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:  
Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NÚMERO 163**

**LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

**TITULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES  
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Los entes públicos en el ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal, para el año fiscal 2017, deberán observar las disposiciones contenidas en este Decreto, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en los demás ordenamientos aplicables en la materia.

Cualquier disposición normativa o legal que afecte al presupuesto, estará sujeta a la disponibilidad de recursos con la que se cuente y a la determinación que tome la Legislatura del Estado en este Presupuesto.

El ejercicio del gasto público estatal, deberá sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, publicidad, selectividad, eficiencia, eficacia y temporalidad, así como contribuir a generar al final del ejercicio fiscal un Balance Presupuestario Sostenible, con base en lo siguiente:

I. Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del Estado y Municipio, según los lineamientos, reglas y manuales de operación que correspondan, establecidos en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

II. En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del proyecto. En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la equidad entre regiones del Estado y Municipios, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos.

Lo dispuesto en esta fracción sólo será aplicable para los subsidios o programas correspondientes al gasto programable, fideicomisos y los que provengan de los recursos propios.

III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso y sin distinción alguna, ya sea de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas culturales, situación económica, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social e impedimento físico.

IV. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva.

Los padrones de solicitantes, los instrumentos de selección y entrega de los programas sociales serán auditados por la autoridad competente, con la finalidad de garantizar que se cumplan las formalidades contenidas en este Decreto y demás disposiciones aplicables.

V. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de operación o decidir su determinación.

VI. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia en la administración de los apoyos.

VII. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y municipios, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

03	02	01	01	Desarrollo agrícola	930,074,589
03	02	01	02	Fomento a productores rurales	366,749,165
03	02	01	03	Fomento pecuario	27,724,299
03	02	01	04	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria	2,794,192
03	02	02	01	Desarrollo forestal	129,715,503
03	02	03	01	Fomento acuícola	35,291,457
03	02	05	01	Infraestructura hidroagrícola	414,257,756
03	03	05	01	Electrificación	194,917,477
03	04	01	01	Fomento a la minería	9,599,964
03	04	02	01	Modernización industrial	644,600,391
03	05	01	01	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre	287,549,831
03	05	01	02	Modernización del transporte masivo	1,557,758,185
03	05	01	03	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre	4,701,074,896
03	05	04	01	Modernización de la comunicación aérea	5,264,182
03	06	01	02	Modernización de las telecomunicaciones	615,279,865
03	07	01	01	Fomento turístico	282,551,813
03	08	01	01	Investigación científica	711,194,139
03	08	02	01	Desarrollo tecnológico aplicado	74,688,027
03	08	03	01	Cambio tecnológico en el sector agropecuario	200,805,553
03	08	04	01	Innovación científica y tecnológica	86,732,784
03	09	03	01	Promoción artesanal	41,314,702
99	99	99	98	Fondo general de previsiones salariales y económicas	2,845,558,661
99	99	99	99	Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones de los trabajadores al servicio del Estado	2,191,618,875
<b>Gasto No Programable</b>					<b>46,672,629,417</b>
<b>04 Otras no clasificadas en funciones anteriores</b>					<b>46,672,629,417</b>
04	01	01	01	Deuda pública	8,174,609,189
04	02	02	01	Participaciones	22,457,020,463
04	02	03	01	Aportaciones	13,485,089,346
04	04	01	01	Previsiones para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores	2,555,910,419
<b>T o t a l</b>					<b>260,318,993,616</b>

Dentro del Programa Presupuestario Procuración de Justicia, se incluyen \$10,021,169.00 que serán ejercidos por el organismo desconcentrado Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, para prevenir, atender, combatir y erradicar la Trata de Personas y para la protección y asistencia a las víctimas en el Estado de México.

Asimismo, de acuerdo al análisis realizado conjuntamente entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés) y el Gobierno del Estado de México, sobre la identificación de los programas transversales que contribuyen al gasto social destinado a la población infante y adolescente en el Estado, se determina que para el ejercicio 2017 se destinarán \$95,292,632,220.00 para satisfacer y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes mexicanos.

**Artículo 10.-** El Presupuesto de Egresos total del Gobierno del Estado de México, se distribuye en su clasificación administrativa de la forma siguiente:

Clasificación Administrativa	
Ente	Importe en pesos
Poder Ejecutivo	148,793,158,351
Poder Legislativo	1,679,590,945
Poder Judicial	3,131,230,474
Órganos Autónomos	7,254,729,520
Otras Entidades Paraestatales y Organismos	99,460,284,326
<b>Total</b>	<b>260,318,993,616</b>

**Artículo 11.-** El Presupuesto de Egresos total del Gobierno del Estado de México, se distribuye sectorialmente de la forma siguiente:

Sector	Importe en pesos
<b>Gasto Programable</b>	<b>213,646,364,199</b>
<b>Desarrollo social</b>	<b>176,542,762,856</b>
Educación, cultura y bienestar social	86,680,229,618
Desarrollo urbano y regional	8,768,216,431